



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-MPA/AC

Ascope, 10 de Julio del 2024.



ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024-MPA/CM, de fecha 10 de julio del 2024, trató como punto de agenda el apoyo económico a favor de los cónyuges María Natividad Ordoñez de Abanto y Santos Lorenzo Abanto Gamboa, por estar atravesando un cuadro de salud grave, quienes viven solos y se movilizan con dificultad usando andador; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Inc. 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado prescribe que, dentro de los derechos fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de servicios sociales, los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a la población en situación de pobreza extrema, pobreza extrema y dentro del distrito provincia;

Que, mediante expediente administrativo N° 3004, de fecha 06 de junio de 2024, la administrada María Gaudencia Abanto Ordoñez, con DNI N° 18852077, solicita apoyo económico para sus ancianos padres María Natividad Ordoñez de Abanto y Santos Lorenzo Abanto Gamboa, alegando que se encuentran delicados de salud;

Que, mediante Informe N° 024-2024-RMBC-DEMUNA/MPA, de fecha 19 de junio de 2024, la Trabajadora Social de la Municipalidad Provincial de Ascope, informa que se ha constituido al domicilio de los cónyuges María Natividad Ordoñez de Abanto y Santos Lorenzo Abanto Gamboa, habiendo constatado que son ancianos de 83 y 84 años de edad respectivamente, que se movilizan con andador y con un bastón.

Que, mediante Informe N° 144-2024-MPA-OGPP, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal para el apoyo económico a favor de los cónyuges María Natividad Ordoñez de Abanto y Santos Lorenzo Abanto Gamboa;

Que, la Subvención es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir

determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social y/o educativo; sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales;

Que, conforme al artículo 9º, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el artículo 41º del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º; y, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico a favor de la administrada MARÍA GAUDENCIA ABANTO ORDOÑEZ, con DNI N° 18852077, para solventar los gastos de medicina de sus señores padres María Natividad Ordoñez de Abanto, con DNI N° 18823828, y Santos Lorenzo Abanto Gamboa con DNI N° 18826895; ambos domiciliados en el Asentamiento Humano Luis Alberto Sánchez, Distrito y Provincia de Ascope, por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la administrada, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Corfijo Izquierdo
ALCALDESA-WPA